## Ley de 3 de Marzo de 1935

Congreso Nacional.- Señala día para la clausura del período extraordinario.

## **CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo único.-** Cumplido el objeto de convocatoria el actual Congreso Extraordinario, clausurará sus labores el día 5 del mes en curso a horas 16, con la concurrencia del Poder Ejecutivo.

Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. La Paz, 3 de marzo de 1935.

Zenón C. Orías.- Zenón Echevarría.- José Barrero.- Senador Secretario.- Julio César Canelas.- Diputado Secretario.- C. Valverde.- Diputado Secretario.

## Es conforme:

Enrique Sanjiés. Oficial Mayor del Congreso.